PLAN DE SALUD COMPLEMENTARIO

Plan Libre Elección

LIBRE ELECCIÓN NACIONAL 10 15-LEN10-20



FUN Nº	FUN Nº	
FOLIO	FOLIO	

PRESTACIONES (1)	COBERTURA EN LIBRE ELECCION (*)				
	PORCENTAJE DE BONIFICACION SOBRE VALOR REAL	TOPE DE BONIFICACION (6)	TOPE MÁX. AÑO CONTRA POR BENEFICIARIO (U.F) (7)		
HOSPITALARIAS Y CIRUGÍA MAYOR AMBULATORIA					
DIA CAMA (19)		6,0 UF			
DIA CAMA: SALA CUNA		2,1 UF			
DIA CAMA CUIDADOS INTENSIVOS O CORONARIOS		9,0 UF			
DERECHO DE PABELLON		3,3 veces AC2			
DIA CAMA CUIDADOS INTERMEDIOS y OBSERVACION		1,9 veces AC2	SINTOPE		
IMAGENOLOGIA (RAYOS, ECOTOMOGRAFIA)		2,0 veces AC2	SINTOLE		
IMAGENOLOGIA (RESONANCIA, SCANNER)		1,7 veces AC2			
PROCEDIMIENTOS (13)		1,8 veces AC2			
KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA (15)	000/	3,8 veces AC2	9		
EXAMENES LABORATORIO	90%	1,9 veces AC2			
HONORARIOS MEDICO-QUIRURGICOS (14)]	1,7 veces AC2	CINTODE		
VISITA POR MEDICO TRATANTE	1	1,0 UF	SIN TOPE		
VISITA POR MEDICO INTERCONSULTOR		1,0 UF			
MEDICAMENTOS (2)		35 UF	80		
MATERIALES E INSUMOS CLINICOS (2)		30 UF	50		
PROTESIS, ORTESIS Y ELEMENTOS DE OSTEOSINTESIS		35 UF			
TRASLADOS MEDICOS		1,1 veces AC2	SINTOPE		
QUIMIOTERAPIA (8)		50 UF	500		
AMBULATORIAS					
CONSULTA MEDICA		1,1 UF			
EXAMENES LABORATORIO		1,3 veces AC2	SIN TOPE		
PROCEDIMIENTOS (13)		1,6 veces AC2			
PABELLON AMBULATORIO (16)		2,1 veces AC2			
HONORARIOS MEDICOS QUIRURGICOS (14)		1,6 veces AC2			
KINESIOLOGIA Y FISIOTERAPIA (15)		1,8 veces AC2	7		
IMAGENOLOGIA (RAYOS, ECOTOMOGRAFIA)	000/	1,6 veces AC2			
IMAGENOLOGIA (RESONANCIA, SCANNER)	80%	1,3 veces AC2	SINTOPE		
RADIOTERAPIA		1,6 veces AC2			
FONOAUDIOLOGIA		1,2 veces AC2	5		
QUIMIOTERAPIA (8)		50 UF	500		
PROTESIS / ORTESIS		1,1 veces AC2	SIN TOPE		
ATENCION INTEGRAL DE ENFERMERIA (4 a-b)		1,0 veces AC2	2,0		
ATENCION INTEGRAL DE NUTRICIONISTA (5)		1.0 veces AC2	2,0		
PRESTACIONES DENTALES (PAD) (11)		0,9 UF	SINTOPE		
PRESTACIONES RESTRINGIDAS			OUT FOILE		
CIRUGÍA BARIÁTRICA, SEPTOPLASTÍA, TRATAMIENTOS DE	25% con tope Libre Elección		SIN TOPE		
INFERTILIDAD.	20 /0 doi! tope Libre Liceoid!		0		
HOSPITALIZACION PSIQUIATRICA (3)	70%	1,1 veces AC2	7		
CONSULTA / TRATAMIENTO PSIQUIATRIA Y/O PSICOLOGIA		1,1 veces AC2	5		
OTRAS COBERTURAS			ONITORE		
CONSULTA DE TELEMEDICINA	90%	1,1 UF	SINTOPE		
TERAPIA OCUPACIONAL	80%	1,8 veces AC2	7		
MARCOS Y CRISTALES OPTICOS (9)	80%	1,6 UF	2,5		
MEDICAMENTOS E INSUMOS POR URGENCIA (12)	OU 70	1,0 UF	3,2		
TRASLADOS MÉDICOS	90% 1,0		SIN TOPE		
BOX AMBULATORIO (17)	80%	1,0 veces AC2	5		
	Igual a la cobertura nacional otorgada en Clínica RedSalud San				

(*) VER NOTAS EXPLICATIVAS DEL PLAN DE SALUD COMPLEMENTARIO





PRECIO DEL PLAN

TIPO DE BENEFICIARIO				
EDAD	COTIZANTE	CARGAS		
0 a menos de 20 años	0,60	0,60		
20 a menos de 25 años	0,90	0,70		
25 a menos de 35 años	1,00	0,70		
35 a menos de 45 años	1,30	0,90		
45 a menos de 55 años	1,40	1,00		
55 a menos de 65 años	2,00	1,40		
65 y más años	2,40	2,20		

El precio del Plan de Salud se expresa en Unidades de Fomento (U.F.). Dicho precio se determina conforme a su valor base y la tabla de factores relativos por sexo y edad:

VALOR BASE

U.F.

VALOR TOTAL PLAN SEGUN COMPOSICION DEL GRUPO FAMILIAR

U.F.

El precio final del plan se pagará en su equivalente en pesos. Para su cálculo se utilizará el valor oficial que tenga la U.F. el último día del mes que corresponde descontar la cotización de la remuneración del cotizante.

IDENTIFICACIÓN ÚNICA DE LA TABLA DE FACTORES Nº

604

ARANCEL

NOMBRE DEL ARANCEL: AC2

UNIDAD: PESOS

El Arancel tendrá un Reajuste General el 01 de abril de cada año hasta en un 100% de la variación experimentada por el Indice de Precios al Consumidor (IPC) entre el mes precedente a aquén en que se efectuó el último reajuste y el mes ante precedente a aquél en que se aplique el nuevo reajuste, ambos inclusive. Además del Reajuste General del Arancel, CONSALUD podrá reajustar algunas prestaciones en un porcentaje superior sólo con el fin de incrementar los beneficios, como asimismo, podrá anticipar la fecha de reajuste con el mismo objeto, pudiendo imputarlo al reajuste que se realice en el mes de abril siguiente.

TOPE GENERAL POR BENEFICIARIO

U.F. 5.000 (7)

CONDICIONES DE VIGENCIA PLAN COLECTIVO Y OTROS GRUPALES (CUANDO CORRESPONDA)

- 1) Que se incorporen al convenio la cantidad de trabajadores como beneficiarios o al menos el 85% de la misma, dentro del plazo de tres meses contados desde la fecha de suscripción del convenio. Este porcentaje mínimo no podrá disminuir durante la vigencia del convenio.
- 2) Que se mantenga durante la vigencia del convenio, un promedio de cargas legales por afiliado cercana a las personas.
- 4) Que el plan de salud contratado se financie en al menos un 90%. Se entiende por financiamiento el cuociente entre la suma de cotizaciones pagadas de los trabajadores afiliados al convenio colectivo y la suma de precios de los planes de esos trabajadores.
- 5) Que la siniestralidad anual del plan no supere el 85%. Se entiende por siniestralidad el cuociente entre la suma de los gastos de Prestaciones de Salud y Subsidios por Incapacidad Laboral a cargo de la Isapre y la suma de las cotizaciones pagadas en ese mismo período.

NOTA: En caso de Planes Grupales en que se pacte el precio en el porcentaje equivalente a la cotización legal para salud, no se producirán excedentes de cotización de salud.

CONDICIONES QUE DEBE CUMPLIR EL AFILIADO PARA INGRESAR Y MANTENERSE EN EL PLAN GRUPAL (CUANDO CORRESPONDA)

- A) Que se mantenga permanentemente como trabajador de la empresa.
- B) Que se mantenga permanentemente como trabajador de la empre.

CONDICIONES DE VIGENCIA DEL PLAN MATRIMONIAL (CUANDO CORRESPONDA)

- A) Que el cotizante y su cónyuge mantengan la calidad de afiliados vigentes de CONSALUD.
- B) Que el cotizante y su cónyuge estén de acuerdo en mantener el Plan Matrimonial.

NOTAS EXPLICATVAS

- 1) PRESTACIONES
- a) Hospitalarias: Son aquellas que requieren de día cama.
- b) Ambulatorias: Son aquellas no consideradas en la definición anterior.
- 2) MEDICAMENTOS, MATERIALES E INSUMOS CLÍNICOS: Son aquellos medicamentos y materiales clínicos recibidos por el beneficiario por causa de prestaciones hospitalarias. Sólo serán objeto de bonificación, aquellos medicamentos y materiales clínicos que el establecimiento hospitalario haya considerado en su factura. Se excluyen de este ítem los medicamentos y materiales clínicos por tratamiento de cáncer y hospitalización psiquiátrica; dado que en ambos casos se bonificarán en los porcentajes y topes específicos definidos para los ítems de Quimioterapia y Hospitalización Psiquiátrica respectivamente. Los medicamentos y materiales clínicos por, tratamiento de infertilidad y fibrosis quística del páncreas, dado que se bonificarán en los porcentajes y topes específicos definidos para la modalidad de libre elección. El tope indicado se aplica por evento/beneficiario."
- 3) HOSPITALIZACION PSIQUIATRICA: La bonificación por consultas y tratamientos hospitalarios, como asimismo los medicamentos que se reciban durante la hospitalización, se deben sumar para considerar la aplicación del tope de bonificación por año contrato. A modo de ejemplo y sin que esta enumeración sea taxativa, se detallan las siguientes prestaciones que se considerarán para la determinación de este tope: días cama, medicamentos, exámenes, consultas médicas. Asimismo, se aclara que la bonificación de cada prestación específica en ningún caso, ni antes ni después de llegado al tope, será inferior al 25% de la definida en el plan general convenido para la prestación genérica con que se encuentre relacionada.





NOTAS EXPLICATVAS

- 4 a) ATENCIONES INTEGRALES DE ENFERMERIA: Se bonificará la atención que reciba el afiliado y sus beneficiarios, sólo cuando sean mayores de 55 años, o mayores de 15 años que se encuentren postrados o en estado terminal.
 4 b) ATENCIONES INTEGRALES DE ENFERMERIA EN CENTRO DE ADULTO MAYOR: Se bonificará la atención que reciba el afiliado y sus beneficiarios, sólo cuando sean
- mayores de 55 años.
- 5) ATENCION NUTRICIONISTA: Requiere indicación por prescripción de médico tratante. Las atenciones están destinadas a pacientes de cualquier edad, siempre que tengan riesgo cardiovascular modificable con dieta y que presenten obesidad o sobrepeso según criterios de Índice de Masa Corporal (I.M.C.). Por el carácter integral de la atención de nutricionista, se entiende que la prestación incluye en su valor una evaluación al inicio, un control y una evaluación al término.
- 6) TOPES DE BONIFICACION: Los topes de bonificación se expresan en UF o en veces el Arancel Consalud (AC2). Los topes en UF se calcularán al valor oficial registrado por dicha unidad el último día del mes anterior a la fecha en que se bonifica la prestación.
- 7) TOPE MÁX. AÑO CONTRATO POR BENEFICIARIO: Para el Tope General Anual por Beneficiario y el Monto Máximo de Bonificación, se contabilizarán las prestaciones que correspondan, las que en caso de estar expresado el tope en U.F. se valorizarán según el valor que tenga dicha unidad el día en que se bonifica la prestación por un periodo máximo de un año de vigencia de beneficios. Asimismo, se aclara que la bonificación de cada prestación específica en ningún caso, ni antes ni después de llegado al tope, será inferior al 25% de la definida en el plan general convenido para la prestación genérica con que se encuentre relacionada, ni podrán tener una bonificación inferior a la cobertura financiera que el Fondo Nacional de Salud asegura, en modalidad libre elección a todas las prestaciones contempladas en el arancel que se refiere el articulo 31 de la Ley Na 19.666 que establece el Régimen General de Garantías de Salud.
- 8) QUIMIOTERAPIA HOSPITALARIA Y/O AMBULATORIA: Corresponde a medicamentos para tratamiento de cáncer exclusivamente, con acción citotóxica y/o citostática sobre éste. También se incluyen antieméticos y estimulantes de colonias que se administren en forma concomitante, es decir los mismos días de infusión, de la quimioterapia. No tendrán cobertura medicamentos que correspondan a inmunoterapia, inmunomoduladores, hormonoterapia, bifosfonatos, medicamentos coadyuvantes de la quimioterapia y aquéllos que previenen los efectos no deseados de ésta, y procedimientos no arancelados asociados a la quimioterapia (preparación de drogas, administración de quimioterapia, administración en pabellón). Sólo se dará cobertura a medicamentos aprobados por el ISP de acuerdo a la autorización sanitaria de dicho organismo
- 9) MARCOS Y CRISTALES OPTICOS: Corresponderá la bonificación de los marcos y cristales ópticos con corrección dióptrica recetados por un médico oftalmólogo. Sólo los lentes para corregir la Presbicia no requieren receta médica. Se excluyen de esta cobertura los lentes de sol.
- 10) COBERTURA INTERNACIONAL: Las prestaciones de salud que el afiliado reciba en el extranjero, serán cubiertas de acuerdo a lo indicado en << CUADRO DE COBERTURA LIBRE ELECCIÓN>>. El afiliado deberá entregar en la sucursal de Isapre Consalud, la documentación (antecedentes médicos y documentos de cobro) traducidos al español y debidamente legalizada por el consulado respectivo, es decir, en el País donde recibió la atención. El plazo para presentar dicha documentación, es de 90 días desde la emisión de la factura.
- 11) PRESTACIONES DENTALES (PAD): Podrán acceder a la bonificación de los tratamientos contemplados en los PAD de prestaciones dentales los beneficiarios que tengan entre 12 años y 17 años 11 meses 29 días, que presenten caries de una o más piezas dentales. Los códigos FONASA de los PAD sujetos a cobertura son: 2503001, 2503002, 2503003, 2503004, 2503005 y 25-03-006. La cobertura se entregará vía IMED en los prestadores en convenio y de acceder a la prestación en un prestador sin convenio la cobertura se entregará vía reembolso.
- 12) MEDICAMENTOS E INSUMOS POR URGENCIA: Corresponde a la cobertura de medicamentos e insumos utilizados durante la atención médica recibida en un servicio de urgencia de una clínica u hospital
- 13) PROCEDIMIENTOS: Se incluyen en este rubro los procedimientos diagnósticos y/o terapéuticos efectuados o supervisados directamente por un médico cirujano. Además se incluyen los procedimientos de medicina transfusional llevados a cabo por tecnólogo médico con mención en banco de sangre.
- 14) HONORARIOS MÉDICO QUIRÚRGICOS: Corresponde a la cobertura de los honorarios de la totalidad del equipo médico participante en la cirugía (cirujano, médicos ayudantes, anestesista y arsenalera). Esta cobertura incluye la visita preanestésica, las acciones efectuadas en el pabellón quirúrgico y la atención postoperatoria directamente derivada de ella, hasta por 15 días.
- 15) KINESIOLOGÍA Y FISIOTERAPIA: Se cubrirán exclusivamente prestaciones de este tipo destinadas al tratamiento de patologías recuperables, con carácter curativo, otorgadas por profesionales kinesiólogos o médicos fisiatras, por indicación de un médico tratante.
- 16) PABELLÓN AMBULATORIO: Procede esta cobertura cuando se utiliza un pabellón o sala de procedimiento para llevar a cabo las prestaciones que en el Arancel Consalud se asocian a los códigos adicionales 1 al 4.
- 17) BOX AMBULATORIO: Corresponde a la utilización de cualquier acomodación dentro de un establecimiento clínico (cama, sillón, camilla, etc.) en forma transitoria (1 a 4 horas) con fines de diagnóstico o tratamiento
- 18) CONSULTA / TRATAMIENTO PSIQUIATRÍA: Corresponde a la consulta efectuada por un médico, especialista o no, con ocasión de la presencia de síntomas o patología clasificados dentro de los trastornos mentales o del comportamiento.
- 19) DÍA CAMA: La bonificación del día cama, tendrá una cobertura correspondiente al día cama individual estándar (habitación con baño privado de menor precio del prestador) y las diferencias de uso por habitaciones superiores (suite, departamento u otras) serán de cargo del beneficiario.

FIRMA AFILIADO: NOMBRE: RUT: FECHA:	FIRMA REPRESENTANTE ISAPRE NOMBRE: RUT: FECHA:







LIBRE ELECCIÓN NACIONAL 10 15-LEN10-20SELECCIÓN DE PRESTACIONES VALORIZADAS

Valorizada al 01 de Abril del 2020

		LIBRE ELECCIÓN		BENEFICIOS ASOCIADOS A CIERTOS PRESTADORES			
	PRESTACIONES	%	TOPE	%	TOPE	COPAGO(*)	NÚMERO DEL
	FRESTACIONES	BONIFICACIÓN	\$	BONIFICACIÓN	\$	\$	PRESTADOR(E)
	PARTO NORMAL	201111107101011		2011111011011	Ψ	<u> </u>	
	Derecho de Pabellón 6	90%	287.588				
	Honorarios Médicos	90%	491.252				
	Honorarios Matrona	90%	144.055				
	Atención Inmediata Recién Nacido	90%	34.602				
	Visita Neonatólogo	90%	28.597				
	PARTO POR CESAREA	000/	200 201				
	Derecho de Pabellón 7 Honorarios Médicos	90%	390.281 603.497				
	Honorarios Matrona	90%	144.055				
	Atención Inmediata Recién Nacido	90%	34.602				
	Visita Neonatólogo	90%	28.597				
	APENDICECTOMIA	2070	20.577				
	Derecho de Pabellon 7	90%	390.281				
	Honorarios Médicos	90%	580.438				
	COLECISTECTOMIA POR VIDEOLAPAROSCOPIA						
	Derecho de Pabellón 10	90%	910.378				
	Honorarios Médicos	90%	1.107.713				
4	HISTERECTOMIA TOTAL	000/					
	Derecho de Pabellón 8	90%	552.829				
اِدا	Honorarios Médicos AMIGDALECTOMIA	90%	841.310				
4	Derecho de Pabellón 5	90%	225.614				
反	Honorarios Médicos	90%	309.818				
HOSPITALARIA	CIRUGIA CARDIACA DE COMPLEJIDAD MAYOR	2070	202.010				
ᄪ	Derecho de Pabellón 14	90%	1.788.603				
	Honorarios Médicos	90%	3.271.198				
	EXTIRPACION TUMOR Y/O QUISTE ENCEFALICO						
	Derecho de Pabellón 12	90%	1.368.817				
	Honorarios Médicos	90%	1.635.596				
	DIAS CAMA	000/	171 505				
	Medicina Sala Cuna	90%	171.585 60.055				
	U.T.I. ADULTO	90%	257.377				
	U.T.I. PEDIATRIA	90%	257.377				
	U.T.I. NEONATAL	90%	257.377				
	MEDICAMENTOS						
	Apendicectomía	90%	1.000.911				
	Hospitalización Neumonia	90%	1.000.911				
	MATERIALES CLINICOS	000/	057.004				
	Apendicectomía	90%	857.924				
ш	Hospitalización Neumonia CONSULTAS	90%	857.924				
	Consulta Médica Electiva	80%	31.457				
	CONSULTA PSIQUÍATRICA (A)	70%	19.956				
	EXAMENES Y PROCEDIMIENTOS	7070	17.750				
	Hemograma	80%	4.416				
	Estudio De Lípidos Sanguíneos	80%	9.169				
	Perfíl Bioquímico	80%	12.453				
	Urocultivo	80%	5.352				
	Orina Completa	80%	2.742				
	Densitometría Ósea	80%	68.366				
	Citodiagnóstico Corriente	80%	9.329				
⊴	Estudio Histopatológico Corriente Exploración Vitreorretinal	80% 80%	19.044 10.133				
	Electrocardiograma de reposo	80%	10.133				
띩	Ecocardiograma Doppler	80%	96.234				
ادًا	Gastroduodenoscopia	80%	86.540				
B	Hemodiálisis con Insumos Incluidos	80%	86.648				
AMBULATORIA	Rodillera, Bota Larga o Corta	80%	32.987				
*	IMAGENOLOGIA						
	Radiografía de Tórax	80%	35.286				
	Mamografía Bilateral	80%	34.630				
	Radiografía de brazo, codo, muñeca	80%	14.565				
	Tomografía Axial Computarizada	80%	90.977				
	Ecotomografía Abdominal Ecotomografía Ginecológica	80% 80%	40.782				
	MEDICINA FISICA	00%	21.584				
	Ejercicios Respiratorios (A)	80%	6.210				
	Reeducación Motriz (A)	80%	3.663				
ш	(/		5.005				

- (A) : Prestación sujeta al siguiente Tope Anual :
- (B) : El tope de medicamentos se aplica por evento/beneficiario.
- (C) : Reajustabilidad:

Los valores contemplados en esta cartilla fueron calculados al 01 de Abril del 2020 , por lo que podrán experimentar variaciones de acuerdo al mecanismo de reajustabilidad contemplado en su contrato. En la especie, el Arancel en pesos se reajustara el 01 de Abril del 2021 Las prestaciones en U.F. se actualizarán al valor oficial registrado por dicha unidad el último día del mes anterior a la fecha en que se bonifica la prestación.